Lic. Daniel F. Cabeza do Vaca H.

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, de la República Mexicana, a los 13 trece días del mes de Mayo del 2008 dos mil ocho. Yo. Licenciado XAVIER TEJADA VALADEZ, Notario Público número 70 setenta en legal ejercicio de este Partido Judicial, actuando como suplente del Notario Público número 58 cincuenta y ocho, Licenciado DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNÁNDEZ, de acuerdo al convenio de suplencia que tenemos celebrado:

HAGO CONSTAR

Que en el Tomo número 217 doscientos diecisiete, de la Notaria Pública número 58 cincuenta y ocho de este Partido Judicial, de la que es titular el señor Licenciado DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNÁNDEZ, y bajo el instrumento número 17312 diecisiete mil trescientos doce, de fecha 14 catorce de Julio del 2000 dos mil, obra la Escritura que a continueción se transcribe literalmente:

ESCRITURA NUMERO 17,312 DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DOCE TOMO 217 DOSCIENTOS DIECISIETE

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, República Mexicana, a los 14 catorce días del mes de Julio del 2000 dos mil, Yo, Licenciado DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNÁNDEZ, Notario Público número 58 cincuenta y ocho en legal ejercicio en este Partido Judicial,

HAGO CONSTAR:

DECLARACIONES:

- I.- Declara el Vendedor: Que es propietario de la casa habitación ubicada en la calle Privada Jardines de Providencia marcada con el número 110 ciento diez, construida sobre el lote número 14 catorce, de la manzana número 1 uno, de la Colonia Jardines de Providencia, de la ciudad de León, Guanajuato, la cual tiene una superficie de 150.54 M² ciento cincuenta punto cincuenta y cuatro metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:
- AL NOROESTE, 7.08 Mts., siete metros ocho centímetros con la calle Privada Jardines de Providencia.

 AL SURESTE, 7.07 Mts., siete metros siete centímetros con lote número 5 cinco.
- AL NORESTE, 21,45 Mts., veintiún metros cuarenta y cinco centímetros con lote número 15 quince. AL SUROESTE, 21.56 Mts., veintiún metros cincuenta y seis centímetros con lote número 13 trece. ANTECEDENTES DE REGISTRO: Dicho inmueble lo adquirió el Vendedor MARIO GARCÍA DEL RÍO, mediante Compraventa Judicial que en Rebeldía del señor Luis Manuel González Medina, otorgó el personal de la JUNTA ESPECIAL NÚMERO 28 VEINTIOCHO DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PARTIDO JUDICIAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, el cual se formalizó en la Escritura Pública número 35956 treinta y cinco mil novecientos cincuenta y seis, de fecha 10 diez de Marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado J. FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO, Notario Público número 32 treinta y dos de este Partido Judicial. Dicho Inmueble quedó registrado bajo el Folio Real número R20.021483, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de León, Guanajuato.
- II.- Continúa declarando el VENDEDOR que el inmueble de su propiedad se encuentra libre de gravémenes y limitaciones de dóminio, según lo acredita con el Certificado expedido por el ciudadano Director General del Registro Público de la Propiedad de León, que se anexa al presente con la letra "A". Así también declara el vendedor que el inmueble objeto de la presente operación se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y derechos por consumo de agua, según consta en las boletas

¢	que se anexan, así como de cualquier otro adeudo de índole fiscal.
I	II AVALÚO Declara el VENDEDOR y el TRABAJADOR, que con fecha 22 veintidós de Mayo de 2000
c	dos mil, se practicó avalúo Bancario sobre el inmueble materia de la presente operación asignándole un
,	valor comercial de \$284,748.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA
	Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.
1	IV RÉGIMEN MATRIMONIAL Manifiesta el VENDEDOR ser soltero, por lo que no puede acreditar su
1	régimen matrimonial.
	V Declara el INFONAVIT: Que es un organismo de interés social con personalidad jurídica y patrimonio
	propio, creado por Ley publicada en el diario oficial de la Federación el día veinticuatro de abril de mil
	novecientos setenta y dos, y entre cuyos objetivos se encuentran el otorgamiento de créditos a los
	derechohabientes del Fondo para destinarlos a la adquisición de vivienda, a la construcción, a la
	reparación o mejoramiento de sus habitaciones y al pago de pasivos contraídos por alguno de los
	conceptos anteriores.
	VI Continúa declarando el Representante del INFONAVIT: Que en cumplimiento a sus fines previstos
	en el artículo tercero de su Ley ha otorgado un crédito al TRABAJADOR, para destinarlo al objeto a que
	se refiere el presente contrato
	VII El TRABAJADOR y el INFONAVIT manifiestan que para todos los efectos de este contrato se
	entenderá por "Salario Minimo Mensual", al salario mínimo general diario del Distrito Federal, multiplicado
	por treinta punto cuatro.
	Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:
	CLÁUSULAS DE LA COMPRAVENTA
	PRIMERA El VENDEDOR MARIO GARCÍA DEL RÍO, vende real y definitivamente, libre de todo
	gravamen y responsabilidad, sin ninguna limitación de dominio al COMPRADOR los señores IMELDA
	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y HÉCTOR ABEL MORENO OLIVARES, quienes adquieren en mancomún y pro
	indiviso, la señora IMELDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ adquiere el 76.15 % setenta y seis punto quince
	por ciento de los derechos de copropiedad y el señor HÉCTOR ABEL MORENO OLIVARES adquiere el
	23.85 % veintitrés punto ochenta y cinco por ciento también de los derechos de copropiedad, de la
	casa habitación ubicada en la calle Privada Jardines de Providencia marcada con el número 110 ciento
	diez, construida sobre el lote número 14 catorce, de la manzana número 1 uno, de la Colonia Jardines
	de Providencia, de la ciudad de León, Guanajuato, y el terreno sobre el cual está construida, que ha
	quedado descrito en la Declaración Primera, de este instrumento, con la superficie, medidas y linderos
	que en el mismo se indican, dándose aqui por reproducidos como si se insertasen a la letra.
	SEGUNDA CONTRAPRESTACIÓN,- El precio de la Compraventa que otorga el VENDEDOR a favor del
	COMPRADOR es la cantidad de \$250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA
	NACIONAL, que la parte COMPRADORA paga en este acto a la parte VENDEDORA, por lo cual ésta le
	otorga al COMPRADOR el recibo más amplio y eficaz que en Derecho proceda.
	TERCERA SANEAMIENTO El inmueble vendido lo adquiere el COMPRADOR libre de todo gravamen
	y limitación de dominio, con todo cuanto de hecho y por derecho le toque y corresponda al citado
	inmueble, obligándose el VENDEDOR a responder por el saneamiento para el caso de evicción en los
l	términos de Ley y a responder por los vicios ocultos.
	CUARTA EL VENDEDOR transmite la propiedad y dominio del inmueble vendido a la parte Adquirente
	al corriente en el pago de sus impuestos y contribuciones, sin ninguna responsabilidad para con el Fisco
١	ni para con terceras personas; en la inteligencia de que todos los pagos que el COMPRADOR hiciera por
۱	concepto de impuestos, derechos, cooperaciones y demás contribuciones que recaigan sobre dicho
	inmueble y que tuviesen como origen hechos, situaciones o circunstancias anteriores a la presente fecha,
	serán de la exclusiva cuenta del VENDEDOR, el que en sus respectivos casos se obliga a reintegrar al
	TRABAJADOR las sumas que éste hubiese pagado por tales conceptos, sirviéndole al comprador como
	título ejecutivo para el cobro de las mismas el presente instrumento.
	QUINTA Para los efectos de los artículos cuarenta y cuatro de la Ley General de Asentamientos
	Humanac, los costas manifiestan que la utilización del predio de que se trata, no contraria a ninguna

declaración de zonificación al respecto, ni al Plan Director de Desarrollo Urbano, sin que al efecto se

Lic. Daniel F. Cabeza de Vaca H.

Notario Pablico 58 Loix, Gin

tramite el certificado correspondiente, ni licencia de uso especial de aprobación del plan, por no ser el caso, ya que hastá la fecha no se ha hecho declaración de zonificación alguna.

SEXTA.- EL TRABAJADOR se obliga a cubrir el impuesto sobre traslado de dominio que se genere por la presente operación, en los términos que señalen las disposiciones fiscales correspondientes.

SÉPTIMA.- EL TRABAJADOR se obliga a no subdividir el inmueble materia de la presente operación.

OCTAVA.- EL TRABAJADOR se obliga a dedicar el inmueble materia de la operación a uso exclusivo de casa habitación.

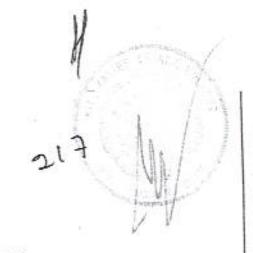
NOVENA.- EL TRABAJADOR acepta que el pago que se efectúe por concepto de derechos de inscripción sea a su costa y a sufragar las diferencias que se presenten. El INFONAVIT financiará dichas diferencias con la obligación del TRABAJADOR de cubrirlas al momento en que se le requiera, más la tasa que por financiamiento establezca el Código Fiscal de la Federación.

CLÁUSULAS DEL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO

PRIMERA.- El INFONAVIT, otorga al Trabajador un crédito por la cantidad de \$248,396.93 DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL, cuyo monto equivale a 215.5924 doscientos quince punto cinco mil novecientos veinticuatro veces el "Salario Mínimo Mensual", correspondiendo \$189,140.77 CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL equivalente a 164.1619 ciento sesenta y cuatro punto mil seiscientos diecinueve salarios mínimos a la señora IMELDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y \$59,256.16 CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL equivalente a 51.4305 cincuenta y uno punto cuatro mil trescientos cinco salarios mínimos al señor HÉCTOR ABEL MORENO OLIVARES, que el TRABAJADOR destinará para el pago del precio de la operación de la Compra-Venta de este Instrumento, así como el costo de los gastos financieros que comprenden el dos punto cinco por ciento del crédito otorgado al trabajador por aprobación técnica y el dos punto cinco por ciento por manejo de crédito. El TRABAJADOR por su parte, reconoce deber y se obliga a pagar al INFONAVIT el monto del crédito otorgado en este acto, más las anexidades descritas, en los términos y condiciones que se precisan en la cláusula tercera de este instrumento. Acepta el trabajador que el saldo del crédito se ajustará cada vez que se modifiquen los Salarios Mínimos, incrementándose en la misma proporción en que aumente el Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal. La tasa de interés de los créditos a que se refiere la Regla Décimo segunda, fluctuará entre el cuatro y ocho por ciento anual sobre saldos insolutos, dependiendo del salario integrado del trabajador, conforme a la tabla anexa. Dicha tasa será variable en la medida en que se modifique el salario integrado del trabajador. El Instituto cuidará que la tasa media ponderada sea del orden del seis por ciento. -----SEGUNDA.- PLAZO PARA LA AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO.- El plazo para cubrir el crédito a que se refiere la cláusula Primera que antecede, iniciará a partir del día siguiente a aquel en que el patrón haya recibido el aviso de retención respectivo. Si transcurrido un plazo de treinta años de pagos efectivos, o sea de trescientos sesenta pagos mensuales o su equivalente en pagos bimestrales para la amortización del crédito otorgado, existiera todavía algún saldo insoluto a cargo del TRABAJADOR, siempre y cuando ésto se encuentre al corriente en la amortización, el INFONAVIT liberará al TRABAJADOR del pago de dicho saldo, cancelando en consecuencia los gravámenes que se tengan TERCERA.- AMORTIZACIÓN.- EL TRABAJADOR se obliga en este acto a pagar al INFONAVIT el monto del crédito a que se refiere la cláusula Primera de este capítulo, de conformidad a las siguientes: ---

ESTIPULACIONES

1.- En cumplimiento a lo establecido por los artículos noventa y siete, fracción III, y ciento diez de la Ley Federal del Trabajo, el TRABAJADOR acepta y autoriza expresamente a su patrón para que, a partir del día siguiente al que reciba el Aviso para Retención de Descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario integrado en forma semanal, quincenal o según la periodicidad con





CONSTANCIA REGISTRAL

EN LA CIUDAD DE LEON, GTO., A LOS 29 (VEINTINUEVE) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL--2001 (DOS MIL UNO), EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN GABRIEL GUTIERREZ, REGISTRADOR--PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRIBE EL SIGUIENTE DOCUMENTO:-----

......

ESCRITURA NUMERO 17,312 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DOCE) DE FECHA 14 (CATORCE)DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2000 (DOS MIL) ANTE EL NOTARIO NUMERO 58 (CINCUENTA Y
OCHO) LICENCIADO CABEZA DE VACA HERNANDEZ, DANIEL FCO. CON JURISDICCION EN LEON,
GUANAJUATO. EL ACREEDOR INSTITUTO DEL PONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOSTRABAJADORES REPRESENTADO POR CARLOS NIETO PEREZ ARCE OTORGO APERTURA DE CREDITO
EN SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA A IMELDA GONZALEZ HERNANDEZ POR LA CANTIDADDE \$\$ 59,256.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 0/100 PESOSMONEDA NACIONAL) A UN PLAZO DE 30 AÑOS CON CAUSA DE INTERESES DEL COMO SEESTIPULA EN CLAUSULAS DEL CONTRATO CONSTITUYENDO EL DEUDOR EN GARANTIA DEL PAGOHIPOTECA EN FAVOR DEL ACREEDOR SOBRE EL INMUEBLE A QUE SE REPIERE LA PRESENTE.INSCRIPCION.-----

ESCRITURA NUMERO 17,312 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DOCE) DE PECHA 14 (CATORCE)DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2000 (DOS MIL) ANTE EL NOTARIO NUMERO 58 (CINCUENTA Y
OCHO) LICENCIADO CABEZA DE VACA HERNANDEZ, DANIEL FCO. CON JURISDICCION EN LEON,
GUANAJUATO. EL ACREEDOR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOSTRABAJADORES REPRESENTADO POR CARLOS NIETO PEREZ ARCE OTORGO APERTURA DE CREDITO
EN SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA A HECTOR ABEL MORENO OLIVARES POR LA CANTIDAD
DE \$\$ 189,141.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 0/100 PESOSMONEDA NACIONAL) A UN PLAZO DE 30 AÑOS CON CAUSA DE INTERESES DEL COMO SEESTIPULA EN CLAUSULAS DEL CONTRATO CONSTITUTENDO EL DEUDOR EN GARANTIA DEL PAGOHIPOTECA EN PAVOR DEL ACREEDOR SOBRE EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE--

TIBO I. . .

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LEÓN, GTO.

TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y POSESIÓN DE BIENES INMUEBLES: EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LEY DE HACIENDA Y LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS, Y PARA FFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO CORRESPONDIENTE, SE COMUNICA A USTED LA OPERACIÓN QUE SE HA CELEBRADO DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES DATOS:

OPERACION

BASE PARA EL PAGO

NATURALEZA DEL CONTRATO:

COMPRA VENTA

No. DE CUENTA

02-A-A40252-001

NUMERO DE ESCRITURA:

17.312

FECHA 14/JULIO/2000 CUENTA CAT.

07-51-001-014-800 月江

NOMBRE Y NUMERO DE NOTARIO:

DOM. DE LA NOTARIA: Av Roma #902 col. Andrade TEL.

Daniel F. Caheza de Vaca H., # 58(*) VALOR FISCAL VALOR OPERACIÓN \$ 250,000.00

NOMBRE Y NÚM. DEL PERITO AUTORIZADO: Arq, Mariano Azuela

13-87-10

VALOR PERICIAL

CONTRATANTES

ENAJENANTE

NOMBRE:

MARIO GARCÍA DEL RÍO

R.F.C GARM-610905

DOMICILIO:

Pradera No. 1612, Colonia Rinconada del Sur, León, Guanajuato.

NOMBRE:

ADQUIRIENTE IMELDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ(**)

R.F.C GOHI-700825-NX2

HÉCTOR ABEL MORENO OLIVARES (***)

MOOH-671027-JP3

Privada Jardines de Providencia No. 110, Fraccionamiento Jardines de Providencia, León, Guanajuato.

LOCAL

DATOS DEL PREDIO

URBANO

SUBURBANO ENAJENACIÓN

USO DEL PREDIO

DIRECCION DE INC

LOTE X LOTE

X DEPTO. TOTAL PARCIAL

HABITACIÓN X COMERCIO INDUSTRIAL

TIPO DE PREDIO

URBANO X

RUSTICO

UBICACIÓN DEL PREDIO

Casa habitación ubicada en la calle Privada Jardines de Providencia gúmero 110 ciento diez, construida sobre el lote número 14 catorce, de la ma

Jardines de Providencia, de la ciudad de León, Guanajuato,

PROPIETARIO ANTERIOR

FECHA TRASLACIÓN DE DOMINIO

MEDIDAS Y LINDEROS

SUPERFICIE:

150.54 M2

AL NOROESTE, 7.08 Mts., siete metros ocho centímetros con la calle Privada l'ardines de Providen

AL SURESTE, 7.07 Mts., siete metros siete centímetros con lote número 5 cinco.

AL NORESTE, 21.45 Mts., veintiún metros cuarenta y cinco centímetros con lote número 15 ahia AL SUROESTE, 21.56 Mts., veintiún metros cincuenta y seis centímetros con lote número 13 trece.

DATOS

OBSERVACIONES

OTRAS CUENTAS:

CTA. DE ORIGEN

CTA, NUEVA

(*) Firmando el Lic. Luis Martin Eugenio Vázquez Hernández, Notario Público Número 14, de esta ciudad, de acuerdo al convenio de suptencia celebrado con el titular de la Notaria.

(**)Adquiere el 76.15% en mancomún y proindiviso *) Adquiere el 23.85% en mancomún y proindiviso VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL FINANCIADA POR EL INFONAVIT.

INTERES SOCIAL

SELLO Y FIRMA DEL NOTARIO

León, Gto. a 29 de Marzo del año 2001

Laac/ Exp. 5795